



RESOLUCIÓN No. 568

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 104 prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento del Código siempre que exista la partida presupuestaria y la calificación previa de la o las entidades correspondientes;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 544 del 11 del noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 329 de 26 de noviembre de 2010, se expide el Reglamento de Aplicación del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que permite, bajo condiciones determinadas, la transferencia de recursos a particulares;
- Que** la política 1 del Art. 5, 19 y siguientes de la Resolución Nro. 01-2012 del 29 de febrero de 2012, emitido por el Consejo Sectorial de la Producción, establece los criterios y orientaciones generales para la realización de transferencias de recursos a personas naturales o jurídicas de derecho privado, y su destino solo para programas y proyectos de inversión, como dispone el Decreto Ejecutivo Nro. 544;
- Que** en el Plan Nacional para el Buen Vivir, considera que el Buen Vivir rural requiere la movilización de los recursos y activos que tienen dichas poblaciones (naturales, físicos, financieros, humanos, sociales y culturales-identitarios) así como impulsar el acceso a los medios de producción y la generación de condiciones que permitan incidir sobre las fallas de mercado a través de la provisión de infraestructura de apoyo. Además, señala que reconocer la diversidad de los territorios rurales implica también el diseño de políticas, estrategias e instrumentos diferenciados de acuerdo con las condiciones, potencialidades y capacidades de distintos territorios y de sus agentes sociales y económicos; y que adicionalmente desde los territorios rurales se generan las condiciones de base para la soberanía alimentaria;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 383 del 26 de Agosto de 2013, se expidió el Instructivo para la Aplicación de la Resolución del Consejo Sectorial de la Producción, relativa a las transferencias de Recursos Públicos a Personas Naturales y Jurídicas del MAGAP;
- Que** mediante Resolución Nro. 751 el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la "ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVO MILENIO", posteriormente el expediente fue transferido al Ministerio de Inclusión Económica y Social bajo el Acuerdo Nro. 00930, domiciliada en la Comuna Santa Ana de Saguán, Parroquia Quimiag, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, y cuyo estatuto Art. 5, literal e) establece: "e) *Buscar la asistencia técnica y los créditos necesarios para la ejecución de programas de desarrollo productivo, sean estos que provengan de organismos estatales, particulares y extranjeras.*";



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

- Que** conforme se desprende del certificado emitido por la página web del RUOSC, la "ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVO MILENIO", con número de RUC 0691712451001, se encuentra inscrita en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;
- Que** mediante oficio de 8 de Febrero de 2013, suscrito por la señora Manuela Aulla Quito, Presidenta de la "ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVO MILENIO", solicitó se realice el proceso de acreditación a favor de su representada;
- Que** mediante Memorando Nro. MAGAP-VDMR- 2013-0681-M de 20 de Septiembre de 2013, el Viceministerio de Desarrollo Rural remite la documentación pertinente para el trámite de acreditación de la organización;
- Que** mediante Memorando Nro. MAGAP-CGAJ-2013- 1490-M del 23 de Mayo de 2013, la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MAGAP, solicita a la Econ. Silvana Vallejo Páez, Viceministra de Desarrollo Rural, remita un Informe Técnico debidamente Motivado y fundamentado sobre la participación en proyectos agrícolas, pecuarios, ganaderos, pesca y acuicultura, de la "ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVO MILENIO".
- Que** mediante Memorando Nro. MAGAP-VDMR- 2013-0705-M del 02 de Octubre de 2013, la Econ. Silvana Vallejo Páez, Viceministra de Desarrollo Rural, remite el Informe Técnico Motivado de la "ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVO MILENIO", contenido en el Memorando Nro. MAGAP- VDMR- 2013- 0705- M de 02 de Octubre de 2013 y suscrito por la Ing. Marcia Coba, en calidad de Técnica de la Dirección Provincial Agropecuaria de Chimborazo, y dentro de las conclusiones señala: *"Los fines de la organización se vinculan a los objetivos del MAGAP, pues al tratarse de una organización ubicada en el sector rural, se dedican a diferentes cultivos de ciclo corto principalmente al de papa y frutilla y a la cría de ganado bobino para comercialización de la leche"*;
- Que** en el referido Informe Técnico de la Técnica de la Dirección Provincial Agropecuaria de Chimborazo Ing. Marcia Coba, en las recomendaciones indica: *"Por todo lo expuesto y como técnico responsable de la parroquia Químiag, recomiendo la acreditación de la "ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVO MILENIO", domiciliada en la parroquia Químiag, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en vista de que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 2 del Acuerdo 609, de 15 de Noviembre de 2012, sobre el procedimiento de acreditación de las organizaciones de la sociedad Civil en el MAGAP"*.
- Que** los Viceministerios y Subsecretarías temáticas, como lo establece el Acuerdo Ministerial 384 del MAGAP, son los responsables de su ejecución y de la entrega de recursos públicos a personas naturales y jurídicas en el MAGAP.

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- ACREDITAR a la "ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVO MILENIO", domiciliada en la parroquia Químiag, Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de suscripción de esta Resolución.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

Art. 2.- El contenido de la documentación presentada, será de exclusiva responsabilidad de los interesados, en caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con la normativa aplicable; así como también la presente acreditación podrá ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal primaria o secundaria.

Art. 3.- De la Ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- Notifíquese a los interesados con copia certificada de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **21 NOV 2013**


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**
